

ACTA RESUMIDA DE LA TERCERA SESIÓN

Presidente: Sr. SENGWE (Zimbabwe)

más tarde: Sr. STEIN (Alemania)
(Vicepresidente)

más tarde: Sr. SENGWE (Zimbabwe)
(Presidente)

Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos
y de Presupuesto: Sr. Mselle

SUMARIO

TEMA 126 DEL PROGRAMA: FINANCIACIÓN DE LA MISIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL REFERÉNDUM DEL SÁHARA OCCIDENTAL

TEMA 135 DEL PROGRAMA: FINANCIACIÓN DE LA MISIÓN DE OBSERVADORES DE LAS NACIONES UNIDAS EN LIBERIA

TEMA 119 DEL PROGRAMA: ESCALA DE CUOTAS PARA EL PRORRATEO DE LOS GASTOS DE LAS NACIONES UNIDAS

ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-794, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL
A/C.5/51/SR.3
22 de noviembre de 1996

ORIGINAL: ESPAÑOL

Se declara abierta la sesión a las 15.00 horas.

TEMA 126 DEL PROGRAMA: FINANCIACIÓN DE LA MISIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL REFERÉNDUM DEL SÁHARA OCCIDENTAL (A/50/655/Add.2 y A/51/440)

TEMA 135 DEL PROGRAMA: FINANCIACIÓN DE LA MISIÓN DE OBSERVADORES DE LAS NACIONES UNIDAS EN LIBERIA (A/50/650/Add.4 y A/51/423)

1. El Sr. TAKASU (Contralor) presenta el informe del Secretario General sobre la financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO) (A/50/655/Add.2), preparado en cumplimiento de la resolución 1056 (1996) del Consejo de Seguridad, de 29 de mayo de 1996. En esa resolución, el Consejo, entre otras cosas, apoyó la propuesta del Secretario General de que se redujeran en un 20% las fuerzas del componente militar de la Misión, hizo suya la decisión de suspender temporalmente la labor de la Comisión de Identificación y prorrogó el mandato de la Misión por un período de seis meses, desde el 1º de junio hasta el 30 de noviembre de 1996. Por su parte, la Asamblea General, en su decisión 50/446 B, de 7 de junio de 1996, autorizó al Secretario General a contraer compromisos de gastos por la suma de 7.816.100 dólares en cifras brutas para el mantenimiento de la Misión entre el 1º de julio y el 30 de septiembre de 1996, suma que se habría de prorratear entre los Estados Miembros de conformidad con el plan estipulado en la misma decisión. A mediados de septiembre de 1996, la Asamblea decidió prorrogar hasta el 31 de octubre de 1996 la autorización para contraer compromisos de gastos concedida al Secretario General, a razón de unos 2,6 millones de dólares mensuales en cifras brutas.

2. Las estimaciones de gastos revisadas para el período comprendido entre el 1º de julio de 1996 y el 30 de junio de 1997 ascienden a 31.902.000 dólares en cifras brutas y representan una disminución del 39% en cifras brutas en comparación con las estimaciones originales, teniendo en cuenta que corresponden a una dotación reducida de 230 observadores militares y 9 observadores de la policía civil, apoyados por una plantilla de personal civil de 167 funcionarios (102 de contratación internacional y 65 de contratación local) y dos observadores de la Organización de la Unidad Africana (OUA).

3. Las medidas que ha de adoptar la Asamblea General, que se exponen en el párrafo 20 del informe, comprenden la consignación de aproximadamente 27,9 millones de dólares en cifras brutas para el período comprendido entre el 1º de febrero y el 30 de junio de 1996 previamente autorizados y prorrateados, la consignación de alrededor de 13,2 millones de dólares en cifras brutas para el período comprendido entre el 1º de julio y el 30 de noviembre de 1996, el prorrateo de una cantidad adicional del orden de los 5,4 millones de dólares en cifras brutas para el período comprendido entre el 1º de julio y el 30 de noviembre de 1996, teniendo en cuenta las medidas adoptadas por la Asamblea General y la consignación de unos 18,6 millones de dólares en cifras brutas para el período comprendido entre el 1º de diciembre de 1996 y el 30 de junio de 1997, que se habrá de prorratear a razón de aproximadamente 2,6 millones de dólares en cifras brutas por mes, a reserva de que el Consejo de Seguridad

/...

decida prorrogar el mandato de la MINURSO con posterioridad al 30 de noviembre de 1996.

4. El total de las cuotas pendientes de pago para el mantenimiento de la Misión asciende a 49 millones de dólares; en cuanto a la situación de los reembolsos a los gobiernos que aportan contingentes, se han efectuado reembolsos hasta el 30 de noviembre de 1995.

5. En relación con el informe del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia (UNOMIL) (A/50/650/Add.4), el Consejo de Seguridad prorrogó el mandato de la Misión por tres meses, hasta el 30 de noviembre de 1996, y apoyó la decisión del Secretario General de desplegar observadores militares adicionales.

6. Las estimaciones revisadas de los gastos de mantenimiento de la Misión durante el período de 12 meses comprendido entre el 1º de julio de 1996 y el 30 de junio de 1997 representan una disminución del 47% con respecto a las estimaciones anteriores. La disminución obedece a que se ha propuesto una plantilla reducida compuesta por 34 observadores militares, 43 funcionarios de contratación internacional y 47 funcionarios de contratación local y a que no se ha ejecutado el programa de desarme y desmovilización. Aunque las estimaciones revisadas que figuran en el informe ascienden a unos 14,5 millones de dólares en cifras brutas, se ha logrado una reducción del orden de los 500.000 dólares, que corresponde a los ajustes del plan de despliegue del personal militar y civil. Por consiguiente, el total de las estimaciones asciende a poco más de 14 millones de dólares en cifras brutas. Cabe señalar que las estimaciones no incluyen créditos para actividades de desarme y desmovilización, excepto los sueldos de un asesor de desarme y algunos funcionarios locales. Conforme a lo solicitado por el Consejo de Seguridad, el Secretario General espera poder presentar a mediados de octubre un plan operacional revisado en función de la nueva realidad política. En el plan se reflejará la función ampliada prevista para la UNOMIL en apoyo del proceso electoral, el desarme, la desmovilización y la asistencia electoral. Habida cuenta de que el mandato de la Misión concluye el 30 de noviembre de 1996, si el Consejo de Seguridad decide prorrogarlo y ampliar la función de la UNOMIL, el Secretario General volverá a presentar estimaciones de gastos para que las examine la Asamblea General.

7. El Sr. MSELLE (Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto), en su presentación del informe correspondiente a la financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (A/51/440), dice que la Comisión Consultiva entiende que el aumento de los recursos de personal de la Oficina del Representante Especial del Secretario General se debe a la propuesta del Secretario General de mantener una oficina política en Tinduf. Por otra parte, la Comisión Consultiva considera que, habida cuenta de la reducción de los recursos de personal, el número de vehículos de la Misión es demasiado elevado, y pide también que se utilicen con moderación las aeronaves. Por último, en lo tocante a las medidas que habría de adoptar la Asamblea General, la Comisión Consultiva recomienda que se aprueben las propuestas del Secretario General contenidas en los incisos a) a d) del párrafo 20 del documento A/50/655/Add.2.

8. El informe de la Comisión Consultiva sobre la financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia (UNOMIL) figura en el documento

/...

A/51/423. Como entre la preparación y la presentación del informe anterior de la Comisión Consultiva sobre el tema (A/50/922) habían estallado las hostilidades, la Asamblea General pidió al Secretario General que volviera a preparar estimaciones revisadas, las cuales se consignan en el documento A/50/650/Add.4. Los antecedentes relativos a las estimaciones figuran en los párrafos 1 a 8 del informe de la Comisión Consultiva.

9. En el comunicado final firmado por los Jefes de Estado y de Gobierno de la CEDEAO el 17 de agosto de 1996 (S/1996/679, anexo) figura el nuevo programa de aplicación del Acuerdo de Abuja. Conforme a lo señalado en el párrafo 6 del informe de la Comisión Consultiva, las cuestiones relativas al apoyo del proceso electoral, el desarme, la desmovilización y la verificación del cumplimiento de los compromisos contraídos por las facciones, que no han sido abarcadas en el informe del Secretario General, deberían abordarse en un informe futuro. Por consiguiente, la Comisión Consultiva opina que las estimaciones revisadas deberán ser objeto de una nueva revisión más adelante. Esas estimaciones ascienden a 14.016.000 dólares en cifras brutas; la reducción de 496.800 dólares en cifras brutas introducida por la Secretaría se desglosa en el anexo I del informe. Por último la Comisión Consultiva recomienda que la Asamblea General apruebe las propuestas formuladas por el Secretario General en el párrafo 28 de su informe.

10. El Sr. MEDINA (Marruecos) señala, en relación con el tema 126 del programa, que no se han tenido en consideración las inquietudes que manifestó su delegación en la reanudación de los trabajos de la Comisión, en mayo de 1996, sobre el documento A/50/655/Add.1. El párrafo 3 de la introducción del nuevo informe se limita a reproducir el informe del Secretario General al Consejo de Seguridad. Por otro lado, la referencia al mandato político incluida en la sección II del nuevo informe no responde a las preocupaciones expresadas por Marruecos, por lo que no se rectifica la ambigüedad suscitada respecto de las causas que motivaron la suspensión del proceso de identificación.

11. El Sr. MOKTEFI (Argelia) señala que la cuestión suscitada por Marruecos es de índole política. La situación del Sáhara occidental es una cuestión de descolonización de la que ya se ocupan la Cuarta Comisión y el Consejo de Seguridad. En la búsqueda de una solución justa y duradera al problema la Quinta Comisión debe limitarse a tratar las cuestiones relativas a la financiación.

TEMA 119 DEL PROGRAMA: ESCALA DE CUOTAS PARA EL PRORRATEO DE LOS GASTOS DE LAS NACIONES UNIDAS (A/50/11/Add.2)

12. El Sr. ETUKET (Presidente de la Comisión de Cuotas) presenta el informe contenido en el documento A/50/11/Add.2, en que se incluyen los resultados de la segunda parte del examen minucioso y amplio de todos los aspectos de la metodología para la determinación de la escala de cuotas realizado por la Comisión de Cuotas en cumplimiento de la resolución 48/223 C de la Asamblea General. La Comisión entiende que sus recomendaciones sobre los diferentes elementos de la metodología se formulan en el contexto de dicho examen y no en el contexto de una escala determinada, y que la Asamblea General tomará en cuenta la posible interacción entre los diferentes elementos, si existiera, cuando decida la aplicación de una nueva escala. En su examen, la Comisión se remitió a varias resoluciones de la Asamblea General en que se reafirmaba la

capacidad de pago como criterio fundamental para el prorrateo de los gastos de la Organización y recordó que a primera vista la comparación de estimaciones del ingreso nacional parecería ser la manera más justa de medir la capacidad de pago de los Estados Miembros, con sujeción a ajustes por factores determinados por la Asamblea General, sobre los cuales deliberaron los miembros de la Comisión de Cuotas y la Asamblea General.

13. La Comisión recomienda que como primera aproximación de la capacidad de pago se utilicen en el futuro estimaciones del producto nacional bruto (PNB). También hay que seguir examinando la cuestión planteada al cambiar del sistema de cuentas nacionales de 1968 al de 1993. El período estadístico de base debe ser un múltiplo del período de la escala de cuotas. No obstante, no se llegó a ninguna conclusión respecto de la cuestión de la duración de los períodos de base, debido a la divergencia de opiniones en cuanto a la estabilidad que se lograría con períodos de base prolongados y la medida de la capacidad de pago corriente que se lograría con períodos de base más cortos. Se sugirió, entre otras cosas, que la reducción del período de base fuera gradual. La Comisión reconoce las limitaciones a que está sujeta la utilización de los tipos de cambio de mercado y se compromete a seguir manteniéndola en examen. Entretanto, está de acuerdo en que se utilicen los tipos de cambio de mercado para determinar la escala de cuotas, salvo cuando ello produzca fluctuaciones o distorsiones excesivas en el ingreso de algunos Estados Miembros, en cuyo caso deberían utilizarse los tipos de cambio ajustados en función de los precios u otras tasas de conversión apropiadas. La Comisión tiene previsto examinar la cuestión en su siguiente período de sesiones, por lo que ha pedido a la Secretaría información amplia sobre la práctica seguida por el Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Mundial para escoger las tasas de conversión más apropiadas.

14. La Comisión, al examinar el ajuste en función de la carga de la deuda, convino en que si la Asamblea General decidía mantener ese elemento de la metodología, los datos del Banco Mundial relativos a la deuda deberían constituir la base de los cálculos futuros y el ajuste debería basarse en datos sobre los pagos efectivos de amortización del principal, más que en una proporción de la deuda pendiente. La Comisión deliberó exhaustivamente sobre la cuestión del ajuste por concepto de bajos ingresos per cápita pero no llegó a conclusión alguna. Se convino en mantener en examen la cuestión de la solución de continuidad experimentada por los Estados Miembros cuyo ingreso, al aumentar entre una escala y otra, superaba la cifra del umbral del ingreso per cápita.

15. Varios Estados Miembros expresaron su preocupación por el hecho de que la cuota mínima actual del 0.01% se apartaba considerablemente del principio de la capacidad de pago de una serie de Estados Miembros más pequeños. Tras examinar la cuestión, la Comisión recomendó que las cuotas de los Estados Miembros cuya parte del ingreso nacional ajustado a nivel mundial fuera menor del límite mínimo anual del 0,01% se fijaran en las futuras escalas en función de la parte que les correspondía efectivamente en el ingreso ajustado, siempre que la cuota no fuera menor del 0,001%. Por consiguiente, las cifras de la escala de cuotas deberían expresarse con tres decimales. Respecto del sistema de límites, la Comisión no tiene nada que añadir a lo establecido en la resolución 48/223 B de la Asamblea General por la que se decidió eliminar completamente el sistema de límites en la próxima escala. Las observaciones de la Comisión al respecto figuran en los párrafos 51 y 52 del informe.

16. En relación con los aspectos de procedimiento del examen de las solicitudes de exención con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Carta que pidió la Asamblea General en su resolución 50/207 B, la Comisión tiene intención de examinar la cuestión en su siguiente período de sesiones e informar a la Asamblea antes de finalizar su quincuagésimo primer período de sesiones. Con respecto a la petición de exención presentada por las Comoras, la Comisión llegó a la conclusión de que el hecho de que ese país no hubiera pagado la suma necesaria para evitar que se le aplicara el Artículo 19 de la Carta se debía a condiciones ajenas a su control. Por consiguiente, la Comisión recomendó que se permitiera a las Comoras votar durante el quincuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General y que esa exención quedara sujeta a revisión antes de una nueva prórroga.

17. Respecto de la aplicación de la decisión 50/471 B de la Asamblea General, la Comisión volvió a considerar la posibilidad de incluir al Estado Miembro interesado en la lista de países abarcados en el párrafo 2 de la resolución 48/223 B de la Asamblea General. Como se señala en el párrafo 17 del informe, el Estado Miembro en cuestión cumplía dos de los tres requisitos establecidos por la Asamblea General en dicha resolución para determinar cuáles Estados Miembros se beneficiarían de la limitación del 15% respecto del efecto de la eliminación gradual del sistema de límites en la escala de cuotas para el período 1995-1997. Por consiguiente, aunque la Comisión comprendía la preocupación de ese Estado Miembro respecto del aumento de sus cuotas, no encontró razones válidas para recomendar un ajuste de la escala durante el período correspondiente a 1995-1997.

18. Desde la aprobación del informe, una serie de Estados mencionados en el párrafo 58 hicieron los pagos mínimos necesarios para evitar que se les aplicara el Artículo 19 de la Carta durante el quincuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General. Estos Estados son Bosnia y Herzegovina, Burundi, Dominica, Georgia, Granada, Guinea, Guinea Ecuatorial, Letonia, Madagascar, Malí, Mauritania, Níger y Sierra Leona.

19. La Sra. INCERA (Costa Rica), hablando en nombre del Grupo de los 77 y China, apoya las recomendaciones de la Comisión de Cuotas respecto de la aplicación del Artículo 19 de la Carta que figuran en el párrafo 12 de su informe. Asimismo apoya la actual metodología según la cual los Estados Miembros con más recursos y riqueza, y por lo tanto con mayor capacidad de pago, se hacen cargo de una porción mayor de los gastos. La actual escala de cuotas no es la causa de los problemas financieros de la Organización, ya que éstos continúan a pesar de los cambios que se han introducido, lo que lleva a compartir la idea de que se deben al impago de las contribuciones ya aprobadas y adoptadas por consenso.

20. El principio de la capacidad de pago debe seguir siendo el criterio fundamental para la determinación del prorratio de los gastos de la Organización entre los Estados Miembros. La Asamblea General ha rechazado el enfoque de tabla rasa al reafirmar repetidamente que la metodología es un proceso complejo que contiene varios elementos. La simplicidad y la transparencia no pueden sustituir a modificaciones fundamentales de dichos elementos. El punto de partida para determinar la capacidad de pago de los Estados Miembros es el ingreso nacional como proporción del ingreso mundial total, aunque no debe ser el único determinante. Debe mantenerse el ajuste del ingreso nacional por

factores adicionales aprobados por la Asamblea General, incluido el examen de los factores que figuran en las resoluciones 43/223 B y 46/221, sin pasar por alto su función e importancia, ya que buscan equilibrar la utilización de los indicadores de ingreso nacional en la metodología. También debe darse consideración a las anomalías asociadas con la utilización del ingreso per cápita y evitar las variaciones extremas de las cuotas.

21. El Grupo de los 77 y China consideran que más que cambiar totalmente la metodología convendría corregir alguna situación sobre la base de los principios actuales. Así, toman nota de la recomendación de la Comisión de Cuotas en el sentido de que la base para calcular la escala de cuotas en el futuro debe ser el producto nacional bruto. El uso de los tipos de cambio de mercado representa en la actualidad la forma más viable y precisa de efectuar las conversiones necesarias para comparar los ingresos nacionales de los distintos países. De conformidad con el inciso b) del párrafo 3 de la resolución 46/221 B, deben tenerse en cuenta las diferentes situaciones de los Estados Miembros en relación con los tipos de cambio. Las obligaciones respecto de la carga de la deuda siguen dificultando gravemente la disponibilidad de recursos y divisas de los países en desarrollo, por lo que el mecanismo de ajuste en función de la deuda sigue siendo un componente indispensable de la metodología. Asimismo, el ajuste por concepto de bajos ingresos per cápita ha sido aceptado desde el principio como parte integrante de la metodología y así debe seguir siendo. También es importante contar con un período de base que tenga en cuenta la capacidad de pago de los Estados Miembros en forma realista.

22. Al hacer ajustes en la metodología para el cálculo de la escala de cuotas, los Estados en vías de desarrollo no deberían recibir ninguna sobrecarga adicional que superara su capacidad de pago. El límite máximo supone una desviación de la aplicación del principio de la capacidad de pago, con la consiguiente carga financiera para el resto de los miembros, por lo que no debería reducirse más. Asimismo, el límite mínimo actual constituye una desviación del principio de la capacidad de pago para un gran número de pequeños Estados miembros en desarrollo. Por consiguiente, el Grupo de los 77 y China instan a la Asamblea General en su actual período de sesiones a que reduzca el límite mínimo y otorgue debida consideración a las dificultades de los países menos adelantados y de otros países en desarrollo. Según lo dispuesto en la resolución 48/223 B, los efectos del sistema de límites se eliminarán gradualmente en un 50% en la escala actual para el período 1995-1997, con miras a su eliminación total en la siguiente escala para el período 1998-2000. La asignación de los puntos resultantes de esa eliminación gradual a los países en desarrollo que se benefician de su aplicación se limitará al 15% del efecto de la eliminación.

23. El Sr. KELLY (Irlanda) señala, en nombre de la Unión Europea, de algunos países asociados - Bulgaria, Eslovaquia, Estonia, Hungría, República Checa y Rumania - y de Islandia, que la Asamblea General decidió realizar un examen minucioso y amplio de todos los aspectos de la metodología para la determinación de la escala de cuotas en su resolución 48/223 C, porque ésta no reflejaba de manera adecuada y equitativa el principio de la capacidad de pago, que debe seguir siendo el criterio fundamental para determinar la escala de cuotas. Tal como ha evolucionado, la metodología da lugar a importantes desigualdades y no tiene debidamente en cuenta las realidades económicas. La relación entre la reforma de la metodología para la determinación de la escala de cuotas y la

situación financiera de la Organización en general es muy importante. Es necesario enmendar las deficiencias y desigualdades a que da lugar la actual metodología para que los Estados Miembros vuelvan a confiar plenamente en las disposiciones en materia de financiación de las Naciones Unidas. Está claro que es preciso seguir un planteamiento coherente y global para hacer frente a la crisis financiera. Paralelamente a toda reforma de la metodología para la determinación de la escala de cuotas, quienes están en mora deben adoptar medidas encaminadas a pagar íntegramente sus cuotas. La Asamblea General ha de recibir promesas convincentes de esos Estados de que van a cumplir sus obligaciones financieras en el futuro; además, habría que establecer incentivos y medidas disuasorias para evitar que vuelva a producirse una crisis por incumplimiento de pago o pago tardío de las cuotas.

24. La Unión Europea sigue convencida de que las propuestas generales para resolver la crisis financiera que formuló el Grupo de Trabajo de alto nivel y composición abierta encargado de examinar la situación financiera de las Naciones Unidas son la mejor base para una solución negociada que pueda obtener el apoyo de todos los Estados Miembros. Casi tres años después de iniciarse el proceso de reforma, sigue siendo igual de apremiante la necesidad de una reforma fundamental de la metodología para la determinación de la escala de cuotas. Los cambios introducidos en el actual período de la escala de cuotas van claramente por buen camino, pero es evidente que no bastan; se precisan cambios más trascendentales para encarar adecuadamente las deficiencias de la actual metodología.

25. El Grupo Especial Intergubernamental de Trabajo encargado de la aplicación del principio de la capacidad de pago, establecido de conformidad con la resolución 48/223 C, aportó una contribución muy importante al esbozar las reformas que era fundamental llevar a cabo. Su informe contenía numerosas recomendaciones sobre cómo ajustar la metodología para la determinación de la escala de cuotas, que posteriormente han conformado la opinión expresada por la Unión Europea al respecto en el marco de la labor del Grupo de Trabajo de alto nivel y composición abierta encargado de examinar la situación financiera de las Naciones Unidas. El objetivo de la reforma debe ser que exista una relación lo más estrecha posible entre las contribuciones de los Estados Miembros y su capacidad efectiva de pago, y al mismo tiempo examinar debidamente las necesidades de los países con bajos ingresos per cápita. Para empezar, debe emplearse el producto nacional bruto (PNB), convertido a dólares de los Estados Unidos de acuerdo con los tipos de cambio de mercado, como medida más objetiva de la riqueza relativa de cada Estado Miembro.

26. La Unión Europea es partidaria también de un período estadístico básico de tres años, pues considera que es el más adecuado para establecer una relación lo más estrecha posible entre la capacidad de pago real y las cuotas establecidas para cada Estado Miembro. También es partidaria de que se recalcule la escala una vez al año a fin de suprimir las fluctuaciones excesivas y conseguir que las contribuciones sean el reflejo de una medida actualizada de la riqueza relativa. Así, la escala se ajustaría automáticamente cada año y las contribuciones de los Estados Miembros se ajustarían constantemente, pero sólo con oscilaciones muy pequeñas.

27. Se deben continuar utilizando los ingresos per cápita como criterio básico para determinar la reducción de las cuotas de países en desarrollo. Sólo deberían tener derecho a esa reducción los Estados Miembros cuyos ingresos per cápita sean inferiores a la media mundial. La Unión Europea propone una desgravación del 75% sobre la proporción por la que el ingreso per cápita de un Estado Miembro esté por debajo del promedio del ingreso mundial. Entonces esa desgravación se aplicaría a la parte del total del producto nacional bruto de los Estados Miembros correspondiente al Estado Miembro en cuestión. En la práctica, esta propuesta sería similar a la fórmula del coeficiente de desgravación utilizada en la actual metodología. Debería reducirse considerablemente o eliminarse el límite mínimo, habida cuenta del principio de la igualdad soberana de los Estados Miembros. En cuanto al concepto de límite máximo, es cuantitativamente el segundo factor de distorsión más importante en la actual escala. No obstante, la Unión Europea considera adecuado mantener el principio de que la Organización no dependa excesivamente de un solo Miembro y, por eso, estima que ese límite máximo debe permanecer en su nivel actual del 25%. Por otra parte, debe dejar de utilizarse la carga de la deuda como elemento de la metodología para la determinación de la escala de cuotas; ese elemento ya no será necesario si se toma el producto nacional bruto como medida básica de los ingresos, pues los gastos reales por concepto del servicio de la deuda quedarían reflejados en los datos sobre el producto nacional bruto.

28. Se calcula que al introducir una escala en la que se refleje la verdadera capacidad de pago de los Estados, la mayoría de ellos pagaría menos que actualmente. En términos generales, las propuestas de la Unión Europea están encaminadas a que la estructura de las cuotas sea más equitativa y justa para todos los Estados Miembros. De acuerdo con esas propuestas, un número relativamente pequeño de Estados en desarrollo, los que tienen una media de ingresos superior a la media mundial, pagarían más, pero la gran mayoría pagaría menos. Ya no hay razón para que la Asamblea General siga aplazando la adopción de medidas decisivas para reformar a fondo la metodología para la determinación de la escala de cuotas. Lo que hace falta ahora es una clara voluntad política por parte de los Estados Miembros de hacer frente a los problemas y deficiencias de la actual metodología y que se pongan de acuerdo sobre un conjunto amplio de reformas que se puedan aplicar a partir del próximo período de la escala de cuotas. Evidentemente, la Asamblea General tendrá que examinar también la cuestión de las disposiciones y el calendario que deberían aplicarse para introducir una metodología reformada para la determinación de la escala de cuotas. La Unión Europea recuerda que, de acuerdo con su propuesta, la reforma de la metodología para la determinación de la escala de cuotas para el presupuesto ordinario tendrá también consecuencias para la escala de cuotas de las operaciones de mantenimiento de la paz.

29. La Unión Europea aprecia los esfuerzos que ha hecho la Comisión de Cuotas para preparar su informe de conformidad con la resolución 48/223 C; sin embargo, observa que dicho informe contiene numerosas propuestas, pero pocas recomendaciones en cuanto a la manera de ajustar la metodología para la determinación de la escala de cuotas. Conviene en que no ha sido fácil para la Comisión llegar a un acuerdo sobre las decisiones políticas necesarias para reformar elementos de la metodología, como el ajuste en función de la carga de la deuda, el ajuste por concepto de bajos ingresos per cápita y la duración del período básico. Sin embargo, es algo decepcionante que la Comisión no consiguiera formular recomendaciones más trascendentales sobre la posible

reforma de la metodología. La Asamblea General tiene ahora una oportunidad excelente para empezar a introducir algunas de las medidas generales necesarias para resolver la crisis financiera. El próximo año habrá que adoptar una nueva escala; si la Comisión de Cuotas dispone de las instrucciones apropiadas para preparar esa escala, se podrá abordar adecuadamente uno de los temas del programa del Grupo de Trabajo de alto nivel y composición abierta, lo que permitirá que éste se concentre en el establecimiento de los elementos restantes de un conjunto amplio de medidas destinadas a resolver la crisis financiera cuando reanude sus actividades en el próximo mes de enero.

30. No hay otra solución que llegar a un acuerdo sobre las medidas generales que se han de aplicar, ya que de lo contrario seguirá habiendo desigualdades y no se recobrará la confianza de todos los Estados Miembros en las disposiciones financieras de la Organización, confianza que es necesaria si se quiere resolver la crisis financiera. Es evidente que las soluciones intermedias o las propuestas que signifiquen alejarse del respeto riguroso del principio de la capacidad de pago no constituyen una respuesta a esta situación crítica en la historia financiera de las Naciones Unidas. Con la voluntad política necesaria por parte de todas las delegaciones se podrá encontrar una solución en el período de sesiones en curso.

31. El Sr. BLUKIS (Letonia) dice que el objetivo final de la reforma que se está llevando a cabo es lograr una metodología más estable para la determinación de la escala de cuotas y una serie de datos que haya que modificar mucho menos a menudo que cada tres años. Cabe señalar cinco consideraciones. La primera y más importante es que se debe respetar plenamente el principio de la capacidad de pago, y no sólo reafirmarlo como se ha hecho en el pasado. La Comisión de Cuotas recuerda en el párrafo 25 de su informe A/50/11/Add.2 que los gastos de las Naciones Unidas deberán prorratearse en general según la capacidad de pago; esa formulación debería facilitar la aplicación del principio, ya que la precisión "en general" permite una interpretación flexible del significado de la capacidad de pago. En segundo lugar, es necesario establecer una metodología para la determinación de la escala de cuotas que no otorgue privilegios ni discrimine a los pequeños grupos de Estados Miembros. La tercera consideración se refiere al principio de igualdad soberana previsto en el párrafo 1 del Artículo 2 de la Carta, que en este contexto exige que las obligaciones financieras sean equitativas y justas. En cuarto lugar, los Estados Miembros han de llegar a un acuerdo en función de sus intereses comunes a largo plazo y no, como ha ocurrido a menudo en el pasado, sobre la base de los intereses a corto plazo de cada país en tener menos puntos de la escala siguiente. Por último, la reforma deberá aplicarse a un ritmo prudente y bien estudiado, como se está haciendo con el sistema de límites.

32. Un problema importante de la reforma es el de la fiabilidad y comparabilidad de los datos. La Comisión de Cuotas da por supuesto que los datos facilitados por las instituciones nacionales de estadística son los más fiables y fáciles de comparar. Sin embargo, esos datos nacionales no se pueden verificar de manera sistemática. La Asamblea General debería pedir a la Comisión de Cuotas que estudiara la viabilidad de reunir sistemáticamente información y efectuar los estudios estadísticos conexos para comprobar cuán fiables y comparables son los datos que se utilizan para determinar las cuotas. La información que se conseguiría con ese estudio permitiría determinar con mayor precisión la capacidad de pago de los Estados, sobre todo porque se

minimizarían los efectos de las fluctuaciones excesivas o las distorsiones de los tipos de cambio; ello ayudaría a Letonia a mejorar su propio sistema de acopio y análisis de datos, y probablemente también a los demás Estados Miembros. En cuanto al criterio más adecuado para determinar la capacidad de pago, Letonia está de acuerdo con la recomendación de que el producto nacional bruto sustituya al ingreso nacional.

33. Por lo que se refiere a la metodología para la determinación de las cuotas, respalda la propuesta de la Unión Europea, por ser la que ofrece la base más amplia para las negociaciones. El cuadro del anexo IV del documento A/50/11 demuestra sorprendentemente que muchos de los países más pobres figuran entre los que tienen las cuotas relativas más elevadas, mientras que otros igual de pobres aparecen entre los que las tienen más bajas. Un ciudadano de los países pequeños y pobres situado hacia la parte superior del cuadro puede pagar a las Naciones Unidas hasta 1.000 veces más que un ciudadano de un país en la misma situación de pobreza, pero de grandes dimensiones, situado en la parte inferior del cuadro. Con el fin de reducir esas desigualdades, Letonia respalda la recomendación de la Comisión de Cuotas contenida en el párrafo 50 de su informe A/50/11/Add.2, acorde con la propuesta de la Unión Europea y la posición del Grupo de los 77, de bajar el límite mínimo a un 0,001%. De ese modo, 20 a 30 países pagarían el nuevo límite mínimo, frente a casi la mitad de los Estados Miembros que pagan el actual límite mínimo, y ninguno de esos 20 a 30 países pagaría más de algunos miles de dólares por encima de su capacidad de pago; esa situación se ajustaría a la descripción del prorrateo "en general" mencionada anteriormente en la formulación sobre el principio de la capacidad de pago.

34. La reducción del límite mínimo debe efectuarse de forma equilibrada y teniendo en cuenta la cuestión de las cuotas privilegiadas de que gozan unos cuantos países. En el citado anexo se aprecia también otra desigualdad importante. De la posición 34 del cuadro hacia abajo figuran los nombres de unos 20 países en situación de pobreza a riqueza moderada que en 1997 tendrán cuotas muy por encima de su proporción del ingreso mundial, de resultas de las distorsiones provocadas por el sistema de límites, a pesar de que en 1997 se habrá eliminado ya el 50% de los efectos del sistema. Es evidente pues que la eliminación del 50% restante de los efectos del sistema de límites debe ser un elemento importante de la reforma. En cuanto al ajuste por concepto de bajos ingresos per cápita, se ha comprobado que las cuotas de la actual escala se dividen en dos grandes grupos según ese ajuste. En uno de ellos están las cuotas establecidas principalmente en función de la proporción del ingreso mundial con una corrección moderada debido al ajuste. En el otro, las cuotas son muy distintas de las que corresponderían en función de la proporción del ingreso mundial, pues se establecen principalmente de acuerdo con el propio ajuste. Para tener una metodología estable para la determinación de las cuotas basada en el producto nacional bruto sería necesario que éste fuera una verdadera medida de la capacidad de pago, para lo cual habría que reducir gradualmente el coeficiente de desgravación al nivel que estaba fijado antes de mediados del decenio de 1970. En ese sentido, Letonia es partidaria de una reducción moderada del coeficiente de desgravación en la próxima escala de cuotas, esto es, a un 75%.

35. En cuanto a otros ajustes del producto nacional bruto para tener en cuenta las características económicas de determinados países, algunos de los cuales, como el ajuste en función de la carga de la deuda o el proceso de mitigación,

/...

forman parte de la actual escala, la Asamblea General podría decidir que son lo suficientemente pequeños como para prescindir de ellos a la hora de determinar las cuotas, ya que éstas se prorratan "en general según la capacidad de pago" y, por consiguiente, deberían eliminarse gradualmente. Por lo que se refiere a la duración del período básico, Letonia estaría dispuesta a negociar un período básico estable, que protegiera siempre sus intereses, y los de los demás países, en las épocas en que sus resultados económicos sean bajos en relación con el promedio mundial. Ese período básico ha de ser lo más corto y actualizado posible, esto es, de tres años, y ser sometido a revisiones anuales. Por lo tanto, Letonia respalda la propuesta de la Unión Europea en cuanto a la duración del período básico.

36. Por lo que hace a las funciones respectivas de la Quinta Comisión y el Grupo de Trabajo de alto nivel y composición abierta encargado de examinar la situación financiera de las Naciones Unidas respecto del establecimiento de un conjunto amplio de medidas para resolver la crisis financiera, Letonia está de acuerdo con el planteamiento de la Unión Europea y señala que el Grupo de los 77 defendió un planteamiento similar en el Grupo de Trabajo de alto nivel y composición abierta.

37. En cuanto al incremento de las cuotas de algunos países de resultados de las reformas, cabe señalar diversos factores atenuantes: la absorción de los gastos se verá facilitada por la disminución de los presupuestos de mantenimiento de la paz y por un presupuesto ordinario que es constante en dólares sujetos a la inflación; el número total de puntos modificado por las reformas no será muy importante en comparación con el número de puntos modificado por las condiciones económicas cambiantes, y la aplicación de un enfoque gradual y de planes especiales de pago ayudaría al pequeño número de países cuyas cuotas son actualmente inferiores a su capacidad de pago. Las reformas de la escala de cuotas traerán consigo ventajas para los Estados Miembros, la más importante de las cuales es que al tener una metodología para la determinación de la escala de cuotas que goce de la confianza y el respeto generalizados se dispondrá de una base excelente para introducir reformas generales en el terreno financiero y en otras esferas.

38. El Sr. ARMITAGE (Australia), haciendo uso de la palabra en nombre del Canadá, Nueva Zelandia y Australia, dice que la actual metodología para la determinación de la escala no satisface los requisitos mínimos de simplicidad y transparencia. Muchos de sus elementos no guardan relación alguna con el principio de la capacidad de pago, e impone una carga desproporcionada a numerosos Estados Miembros, en especial los más pequeños y pobres. Los datos económicos y demográficos correspondientes a 1992 y las cuotas del presupuesto ordinario para 1996 indican que las cuotas per cápita de 16 Estados Miembros son superiores a la del Estado Miembro con la tasa de prorrato más elevada. Hay más de 90 países cuyas cuotas per cápita constituyen una proporción mayor de los ingresos per cápita de sus ciudadanos que en el caso del Estado Miembro con la tasa de prorrato más elevada. Más de 70 de estos Estados Miembros son países en desarrollo, y las tasas de prorrato de más de 40 de ellos corresponden al límite mínimo. Estas anomalías son el resultado acumulativo de los límites máximo y mínimo, el período de base, el sistema de límites, el actual ajuste por concepto de bajos ingresos per cápita, y otros elementos, lo que señala la necesidad de una revisión general de la metodología.

39. Si bien en el pasado el Canadá, Nueva Zelandia y Australia indicaron que el único elemento de la metodología actual que podía considerarse una medida transparente y equitativa de la capacidad de pago era el ingreso nacional neto, estarían dispuestos a aceptar la recomendación de la Comisión de Cuotas de que toda futura escala se base en estimaciones del producto nacional bruto, a condición de que sea parte de un conjunto amplio de cambios metodológicos. El actual período de base, al dar demasiado peso al pasado, distorsiona la capacidad de pago. Sería preferible usar un período de base de tres años y recalcular la escala anualmente.

40. El problema de la deuda con que se enfrentan muchos países en desarrollo es ciertamente grave, pero el actual ajuste en función de la carga de la deuda no refleja, en muchos casos, la carga efectiva, y no proporciona el alivio deseado. Sería preferible eliminarlo totalmente. Sin embargo, el orador toma nota de la propuesta de la Comisión de Cuotas en el párrafo 41 de su informe de que, si se mantiene dicho elemento, el ajuste se base en los pagos efectivos de amortización del principal, a condición de que se disponga de datos apropiados. El Canadá, Nueva Zelandia y Australia estarían dispuestos a pedir a la Comisión de Cuotas que examine la viabilidad técnica de esta opción.

41. La fórmula actual para calcular el ajuste por concepto de bajos ingresos per cápita no es ni simple ni transparente. En el informe del Grupo Especial Intergubernamental de Trabajo se señalaron las dificultades de obtener parámetros claros para los dos elementos de la fórmula, a saber, el ingreso per cápita límite y el coeficiente de desgravación. Se debería conservar el ajuste pero modificar los parámetros para reducir los desequilibrios existentes. En la fórmula actual el principio de la progresividad sólo se aplica a los países con un ingreso per cápita por debajo de la media mundial (el umbral) y crea una solución de continuidad en el umbral que perjudica a los países que se encuentran inmediatamente por encima de él. El orador señala a la atención de la Comisión la propuesta del Canadá de extender el principio de progresividad a toda la escala, con lo que se eliminaría la actual anomalía en el umbral, y propone que la Comisión pida a la Comisión de Cuotas que estudie esa propuesta y otras opciones con miras a recomendar una fórmula más sencilla de ajuste por concepto de bajos ingresos per cápita, que refleje mejor la capacidad de pago.

42. El límite mínimo es otra anomalía que impone una carga excesiva a los países más pequeños y más pobres. El orador celebra que la Comisión de Cuotas haya recomendado una reducción sustancial del límite mínimo, a un 0,001%, pero comparte la opinión del Grupo Especial Intergubernamental de Trabajo de que el límite mínimo es un elemento político que no debe incluirse en la metodología. El límite máximo beneficia al contribuyente más grande y más rico a expensas de los demás. No guarda relación alguna con el principio de la capacidad de pago. Si bien se ha afirmado que la Organización debería reducir su dependencia con respecto a unos pocos contribuyentes importantes, este objetivo no puede alcanzarse sin fijar el límite máximo en un valor tan bajo que equivale a abandonar el principio de la capacidad de pago. Por consiguiente, el orador se opone a toda propuesta de reducir el límite máximo actual. La justicia, la equidad y el principio de la capacidad de pago exigen, al contrario, su eliminación. Cabe celebrar la eliminación del sistema de límites en la próxima escala de cuotas. Este sistema ha causado persistentes disparidades y no ha alcanzado sus objetivos. La mitigación es un proceso puramente político y no tiene fundamentos técnicos, por lo cual no debe formar parte de la metodología.

/...

43. Es necesario revisar la escala de cuotas para las actividades de mantenimiento de la paz, que debe seguir basándose en la escala de cuotas para el presupuesto ordinario. El sistema de grupos no refleja la realidad actual y debe reemplazarse con un sistema más transparente y equitativo y menos arbitrario. Todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad deberían seguir pagando un recargo considerable, que debe seguir beneficiando a los países de bajos ingresos per cápita. Esa escala de cuotas no debe tener límites máximos ni mínimos. El orador reitera la oposición del Canadá, Nueva Zelandia y Australia a todo intento de un Estado Miembro de modificar su tasa de prorrateo unilateralmente. Las únicas tasas de prorrateo válidas son las aprobadas por la Asamblea General. Si bien la actual escala de cuotas contiene injusticias y distorsiones, es importante que todos los Estados Miembros sigan cumpliendo sus obligaciones financieras jurídicamente vinculantes en virtud de la Carta, al tiempo que continúan las negociaciones para mejorar la escala de cuotas.

44. El Sr. Stein (Alemania), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

45. La Srta. PEÑA (México) observa que, debido a consideraciones políticas, la Comisión de Cuotas no pudo lograr un consenso sobre posibles recomendaciones de carácter técnico, lo cual no favorece el papel asesor que la Asamblea General le ha conferido en el artículo 160 de su Reglamento. Espera que la Asamblea General instruya lo antes posible a la Comisión para que dicho órgano prepare un proyecto de escala para el período 1998-2000, para su examen en el quincuagésimo segundo período de sesiones. La actual metodología es el resultado de un largo y sistemático proceso técnico y político que tiene por objeto reflejar la capacidad de pago de los Estados Miembros. No es necesario modificar la metodología para motivar el cumplimiento de los compromisos financieros contractuales de los Estados Miembros con las Naciones Unidas.

46. En relación con las recomendaciones de la Comisión de Cuotas, la oradora considera que la base del cálculo del ingreso nacional debe continuar siendo el producto interno bruto (PIB), y expresa dudas acerca de que las futuras escalas se basen en estimaciones del producto nacional bruto (PNB). Asimismo, le es difícil entender las recomendaciones para reducir la cuota mínima a un 0,001%; los argumentos de la imposibilidad de cubrir la actual cuota mínima del 0,01%, que equivale actualmente a 108.777 dólares, le parecen muy poco sólidos. No tiene objeciones a que las tasas de prorrateo sean redondeadas a tres cifras decimales, ni a que la División de Estadística de la Secretaría mantenga una base de datos apropiada para la evaluación y la elaboración de modelos de simulación del sistema. Reitera su convicción sobre la pertinencia de los ajustes en función de la carga de la deuda y de bajos ingresos per cápita, así como del uso de un período de base amplio y de tipos de cambio de mercado. Toma nota con interés de que la Comisión decidió continuar, en su 57º período de sesiones, la revisión de los aspectos de procedimiento para la consideración de peticiones de exención a las disposiciones del Artículo 19 de la Carta. No tiene objeciones a la recomendación de la Comisión de que la Asamblea General permita que las Comoras voten durante el quincuagésimo primer período de sesiones, y que esa exención sea revisada antes de cualquier extensión. Sin embargo, este tipo reiterado de exenciones, a la larga, deja sin efecto el único mecanismo de penalización por incumplimiento de pago previsto en las Naciones Unidas.

47. El Sr. Sengwe (Zimbabwe) vuelve a ocupar la Presidencia.

48. El Sr. ZLENKO (Ucrania), tras reiterar la necesidad de que todos los Estados Miembros paguen íntegra y puntualmente sus contribuciones, dice que la difícil situación financiera de las Naciones Unidas es un resultado directo del injusto prorratio de sus gastos. Las actuales tasas de prorratio de muchos países, entre ellos Ucrania, exceden largamente su capacidad de pago. Ello lleva a que esos países estén permanentemente en deuda con las Naciones Unidas. La paradoja es que, desde hace muchos años, las tasas de prorratio de los principales países industrializados han estado por debajo de su potencial económico. La metodología para determinar la escala de cuotas para 1998-2000 debe adaptarse y mejorarse para que refleje verdaderamente la capacidad de pago de los Estados Miembros. Otras soluciones propuestas por algunos Estados Miembros en las reuniones del Grupo de Trabajo de alto nivel y composición abierta encargado de examinar la situación financiera de las Naciones Unidas llevarían en cambio a un agravamiento de las anomalías existentes, y deben rechazarse.

49. Si bien cabía esperar resultados más significativos, el informe de la Comisión de Cuotas sobre la labor realizada en su 56º período de sesiones indica que se han logrado considerables progresos en la reforma de la metodología, y los logros de la Comisión deben concretarse con la determinación de los parámetros para la escala de cuotas correspondiente al período 1998-2000. Al determinar las tasas de prorratio, el método de "tabla rasa" es el que mejor refleja la capacidad de pago de un país, aunque Ucrania está dispuesta a apoyar el sistema existente, con arreglo al cual las estimaciones del ingreso nacional se seguirían ajustando según factores determinados por la Asamblea General; sin embargo, en la próxima escala el efecto total de esos ajustes debería ser mínimo en comparación con la capacidad de pago de los Estados Miembros. Se acepta asimismo la recomendación de la Comisión de Cuotas de utilizar el producto nacional bruto como base de la escala.

50. Ucrania apoya la recomendación del Grupo Especial Intergubernamental de Trabajo encargado de la aplicación del principio de la capacidad de pago de utilizar un período de base de tres años. El uso de un período de base más corto refleja mejor la capacidad actual de pago de los Estados Miembros y guarda correspondencia con el período de tres años de la escala. El uso uniforme de tipos de cambio de mercado proporcionados por el Fondo Monetario Internacional debería extenderse al cálculo de las tasas de prorratio de todos los Estados Miembros. El orador comparte, al mismo tiempo, las observaciones expresadas al respecto en el párrafo 38 del informe de la Comisión de Cuotas. El ajuste en función de la carga de la deuda debería excluirse de la metodología para la determinación de la escala si se utiliza el PNB para evaluar el ingreso nacional. Sin embargo, Ucrania está dispuesta a apoyar la propuesta contenida en el párrafo 41 del informe de la Comisión. Se debería aplicar lo antes posible la recomendación contenida en el párrafo 50 del informe de la Comisión de que en las futuras escalas de cuotas todos los Estados Miembros cuya parte del ingreso nacional ajustado a nivel mundial sea menor del límite mínimo actual del 0,01% se fije en función de la parte que les corresponda efectivamente en el ingreso ajustado, siempre que la cuota no sea menor del 0,001%. Por último, Ucrania seguirá insistiendo en la eliminación completa del sistema de límites en relación con la aprobación de la próxima escala.

/...

51. Ucrania ha sido uno de los países más afectados por la redistribución injusta de la tasa de prorrateo excesiva de la ex Unión Soviética para el presupuesto ordinario de la Organización. El Gobierno de Ucrania ha pedido dos veces a la Comisión de Cuotas que fije para Ucrania una tasa de prorrateo que refleje su verdadera capacidad de pago. Sin embargo, la escala correspondiente al período 1995-1997 sigue conteniendo tasas de prorrateo varias veces superiores a la capacidad de pago de Ucrania. Varios otros Estados Miembros se encuentran en una situación similar. La Comisión de Cuotas parece ser incapaz de recomendar un prorrateo equitativo de los gastos de las Naciones Unidas debido a la utilización de elementos metodológicos anticuados, en particular el sistema de límites. Movida por un espíritu de consenso, Ucrania aceptó aprobar sin votación la resolución 48/223 B, en virtud de la cual el sistema de límites se eliminaría gradualmente a lo largo de dos períodos de escalas de cuotas. Después de prolongadas negociaciones, Ucrania también aceptó una decisión de transacción sobre el establecimiento de una escala de tres escalones para el período 1995-1997. Sin embargo, la eliminación paulatina del sistema de límites ha demorado en la práctica la adopción de cambios en la escala de cuotas e impedido que un grupo numeroso de Estados Miembros cumpla su obligación de pagar sus cuotas íntegra y puntualmente. Por consiguiente, Ucrania insiste en una eliminación total del sistema de límites en la próxima escala, en una sola etapa, a saber, en 1998. Las medidas de alivio para los países en desarrollo que se hayan estado beneficiando de la aplicación del sistema de límites, determinadas en el párrafo 2 de la resolución 48/223 B, son de carácter general y deberían tenerse en cuenta al establecer parámetros para la escala de cuotas para el período 1998-2000.

52. El Sr. HASMY BIN AGAM (Malasia) se asocia a la declaración formulada por el representante de Costa Rica en nombre del Grupo de los 77 y de China. Malasia, que ha venido pagando puntualmente sus cuotas a la Organización, considera que la crisis financiera que atraviesan las Naciones Unidas obedece a que algunos Estados Miembros no cumplen las obligaciones que les impone la Carta, en relación con sus cuotas. Por otra parte, la escala de cuotas vigente es perfectamente válida, pues refleja adecuadamente el principio de la capacidad de pago y el consenso de todos los Estados Miembros. Con respecto a los criterios para determinar la capacidad de pago de los Estados Miembros, los reajustes automáticos anuales que se proponen como medida encaminada a simplificar la metodología plantearían dificultades a la delegación de Malasia y podrían resultar perjudiciales.

53. La duración del período de base vigente, que es de siete años y medio, contribuye a la estabilidad de la escala, pero en relación con ese período se emplean estadísticas que ya tienen entre tres y cuatro años de antigüedad. Adoptar un período de base de tres años de duración sería un cambio demasiado drástico. Por consiguiente, un período de base de cinco a seis años sería razonable y serviría de base para el consenso. Malasia está de acuerdo con la recomendación formulada por la Comisión de Cuotas en el párrafo 50 de su informe respecto del límite mínimo y se inclinaría a favor de su reducción. En cuanto al límite máximo, si se tiene en cuenta únicamente el principio de la capacidad de pago, el principal contribuyente debería pagar más del 25% del presupuesto ordinario. No obstante, no sería conveniente para la Organización que más del 25% de su presupuesto dependiera de un solo Estado Miembro. Malasia está dispuesta a seguir participando en las deliberaciones sobre el tema. Con respecto a la eliminación completa del sistema de límites en la escala de cuotas

para el período 1998-2000, establecida en la resolución 48/223 B de la Asamblea General, Malasia apoya el método gradual de tres etapas. El método es una solución intermedia que permite establecer un equilibrio entre los Estados Miembros que saldrían beneficiados o perjudicados, pues evita que cambien excesivamente sus cuotas para ese período. Además, conforme a lo dispuesto en la resolución mencionada, la asignación de puntos a los países en desarrollo que se hayan beneficiado de la aplicación del sistema de los límites debería limitarse al 15% del efecto de la eliminación.

54. Por otra parte, Malasia considera que tanto el ajuste en función de la carga de la deuda como el ajuste por concepto de bajos ingresos per cápita siguen siendo elementos válidos para el cálculo de la escala de cuotas. En cuanto al redondeo del importe de las cuotas, Malasia está de acuerdo con la recomendación de la Comisión de Cuotas de que la escala se exprese en tres cifras, o decimales. Por último, Malasia no puede aceptar ninguna decisión unilateral encaminada a reducir las cuotas para el mantenimiento de la paz. En ese contexto, reafirma la validez de los principios y directrices establecidos en las resoluciones 1874 (S-IV) y 3101 (XXVIII) de la Asamblea General.

55. El Sr. EDWARDS (Islas Marshall), hablando en nombre de los países insulares miembros del Foro del Pacífico Meridional que también son miembros del Grupo de los 77, a saber, los Estados Federados de Micronesia, Fiji, las Islas Salomón, Papua Nueva Guinea, Samoa, Vanuatu y la República de las Islas Marshall, acoge con beneplácito la declaración formulada por Costa Rica en nombre del Grupo de los 77 y de China.

56. Las Islas Marshall apoyan firmemente la recomendación formulada por la Comisión de Cuotas en el párrafo 50 de su informe. En ese contexto, reiteran la petición de que se reduzca el límite mínimo, formulada ante el Grupo de Trabajo de alto nivel y composición abierta encargado de examinar la situación financiera de las Naciones Unidas. Si la Quinta Comisión decidiera aprobar la recomendación de la Comisión de Cuotas, se verían beneficiados más de 60 países, y varios países de la región que no pertenecen a las Naciones Unidas por razones económicas podrían solicitar su admisión en la Organización. Las Islas Marshall, que incluso habían pedido que el límite mínimo se suprimiera, comprenden que, al menos por el momento, debe pagarse una cuota mínima para pertenecer a las Naciones Unidas. La reducción del límite mínimo sería un importante primer paso entre las medidas que se están considerando, pues parece haber no sólo consenso sino unanimidad respecto de la necesidad de introducir esa reforma en la escala de cuotas.

57. El Sr. PALIZ (Ecuador) comparte plenamente la declaración del Grupo de los 77 y de China. Asimismo, apoya la declaración ministerial del Movimiento de los Países No Alineados de 25 de septiembre de 1996 en el sentido de que el principio de la capacidad de pago debe seguir siendo el criterio fundamental que rija cualquier revisión de la metodología para el cálculo de la escala de cuotas. Respecto del informe presentado por la Comisión de Cuotas, es necesario promover la estabilidad en la metodología de la escala. Para determinar la escala de cuotas deben tenerse en cuenta las dificultades de los países en desarrollo, por lo que los ajustes que se hagan no deberían afectarlos y además aplicarse gradualmente y adoptarse por consenso. También es importante tener en cuenta que el pago del servicio de la deuda externa afecta gravemente a la balanza de pagos de esos países. Los principios de solidaridad internacional y

/...

de equidad distributiva deben primar en el manejo de las finanzas de la Organización. Las contribuciones de los Estados Miembros deben ser consideradas como inversiones en pro de la paz, la democracia y el desarrollo, y su pago un compromiso político y jurídico para el adecuado funcionamiento de las Naciones Unidas. El Ecuador reitera que el estudio y consideración de la metodología para la determinación de la escala de cuotas no exime a los Estados Miembros de su obligación de pagar sus cuotas a la Organización, que ha comenzado su segundo medio siglo con serios problemas de liquidez.

58. El Sr. ALOM (Bangladesh) señala que el informe de la Comisión de Cuotas ofrece una base técnica sólida para celebrar un debate estimulante sobre el futuro de una metodología para la determinación de la escala de cuotas más estable, más simple y más transparente. No obstante, en lugar de hacer ajustes únicamente respecto de ciertas cuestiones que sólo lograrían mantener las disparidades en la distribución de la carga financiera de la Organización, la revisión de la metodología propuesta debería hacerse con más rigor, a fin de establecer un marco global de consenso entre los Estados Miembros. La escala de cuotas sigue siendo el método más equitativo a que pueden recurrir las Naciones Unidas para obtener ingresos de sus miembros. Aun así, la fórmula utilizada presenta problemas técnicos que no ponen en duda el método en sí mismo, como el establecimiento de datos básicos exactos respecto de muchos países; cuestiones relativas a la definición del consumo de capital y la aplicación de algunos mecanismos de ajuste en circunstancias especiales. No obstante, hay algunos problemas de naturaleza más fundamental como el hecho de que no se pueda distribuir puntualmente la totalidad de los ingresos debido a que muchos Estados Miembros efectúan los pagos con retraso; que una serie de Estados Miembros infrinja deliberadamente las obligaciones contraídas en virtud de la Carta respecto del funcionamiento de la metodología; que no se puedan evitar los graves desequilibrios en la distribución de fuentes de ingreso mientras numerosos países en desarrollo sean cada vez más pobres en el actual sistema económico internacional.

59. La capacidad de pago es el principio fundamental para determinar la escala de cuotas. No hay que pasar por alto la forma en que algunos Estados Miembros han utilizado dicho principio según el cual, por definición, los Estados con más capacidad de pago aportarían más al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas. Si no hay una proporción suficiente de Miembros con una capacidad de pago aceptable y un Estado Miembro o grupo de Estados Miembros aporta una proporción excesiva del presupuesto, cabe preguntarse de qué forma respetarían éstos la Carta y si se abstendrían de ejercer presiones financieras sobre la Organización. Deberían utilizarse elementos que moderen y equilibren una metodología basada en las matemáticas.

60. La crisis que sufren los 48 países menos adelantados los ha situado por debajo de la cuota mínima y no se vislumbra una inversión decisiva del deterioro de la situación socioeconómica de esos países. Por consiguiente, Bangladesh reitera la importancia de mantener las medidas vigentes de protección al establecer los criterios de la metodología para la determinación de la escala de cuotas, a fin de ayudar a los países menos adelantados y a otros Estados Miembros pequeños y vulnerables a superar las dificultades de la transición. Bangladesh acoge con beneplácito el hecho de que la Comisión de Cuotas recuerde la resolución 48/223 B de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1993, en

que decidió que las tasas individuales para los países menos adelantados no excederían el nivel del 0,01%.

61. Aunque el ingreso nacional debe seguir siendo el criterio básico, algunos factores como el ingreso per cápita, la gravedad de la carga de la deuda externa o la disponibilidad de divisas son indispensables para determinar la capacidad de pago real. El período de base fijado en la actualidad en 7,5 años garantiza la estabilidad y evita fluctuaciones. Sin embargo, podría variar para tener en consideración la modificación de las circunstancias en un ciclo determinado. Asimismo, el ajuste por concepto de bajos ingresos per cápita ha ofrecido cierto alivio a numerosos países en desarrollo, por lo que debe figurar en la metodología como un mecanismo de ajuste automático. En cuanto a las tasas de conversión, la utilización de tipos de cambio de mercado es la forma más viable y exacta de hacer las conversiones para comparar los ingresos nacionales de los países. No obstante será necesario deliberar sobre la posibilidad de establecer alternativas como la utilización de las tasas de conversión del Atlas del Banco Mundial o los tipos de cambio ajustados en función de los precios. Sin embargo, es prematuro considerar la utilización de las paridades del poder adquisitivo. También es necesario establecer alternativas realistas a las tasas de conversión para Estados Miembros que sufren distorsiones en sus ingresos. Bangladesh cree que las obligaciones relacionadas con la carga de la deuda siguen afectando gravemente la disponibilidad de recursos y divisas de los países en desarrollo y que el mecanismo actual de ajuste en función de la carga de la deuda debería mantenerse como elemento indispensable de la metodología. Podría ser necesario adoptar nuevas fórmulas para reforzar dicho factor de ajuste, a fin de tener en cuenta los problemas especiales de grave endeudamiento que sufren un gran número de países en desarrollo.

62. La Sra. PHAM THI NGA (Viet Nam) manifiesta la honda preocupación de Viet Nam por la situación financiera de la Organización, que es ahora más grave que nunca. A ese respecto, está de acuerdo con el Grupo de los 77 y China en que esa crisis se debe a que los Estados Miembros, y en particular los principales contribuyentes, no han cumplido sus obligaciones con respecto a la Organización, lo que ha afectado a la capacidad de las Naciones Unidas para llevar a cabo sus actividades. Esta grave situación no podrá resolverse en tanto esos Estados no paguen sus contribuciones pendientes íntegra y rápidamente. Las dificultades financieras de la Organización no guardan relación alguna con la escala de cuotas actual.

63. La escala de cuotas para el presupuesto ordinario correspondiente a 1998-2000 debe basarse en la capacidad de pago de cada Estado. Para ello hay que tener en cuenta determinados criterios que permiten que la escala sea justa y equitativa. En cuanto a la duración del período estadístico básico, Viet Nam es partidario de un período largo, de como mínimo de seis a nueve años, pues los datos acopiados durante un período largo traducen con mayor precisión la situación económica de un país. En lo tocante a la tasa de prorrateo mínima, respalda la recomendación de la Comisión de Cuotas de que en las futuras escalas de cuotas todos los Estados Miembros cuya parte del ingreso nacional ajustado a nivel mundial sea menor del límite mínimo actual del 0,01% se fije en función de la parte que les corresponde efectivamente en el ingreso ajustado, siempre que la cuota no sea menos del 0,001%, a fin de que el número de países en desarrollo afectados sea menor. No deberá introducirse ningún cambio en la escala de cuotas que entrañe para los países en desarrollo una cuota superior a su

capacidad de pago. Por lo que se refiere a la cuestión del límite máximo, debe seguir en vigor el actual límite máximo del 25%. Por último, en lo que respecta al Artículo 19 de la Carta, la Comisión de Cuotas debería examinar más a fondo todos los aspectos de su aplicación con los países en desarrollo que atraviesan situaciones extremadamente difíciles.

64. El Sr. GJESDAL (Noruega) manifiesta su apoyo a la declaración de la Unión Europea sobre la escala de cuotas cuyo conjunto de propuestas es la mejor base para la reforma financiera de las Naciones Unidas. Reconoce la necesidad de reformar la metodología para la determinación de la escala de cuotas y la importancia de que la Quinta Comisión proporcione orientación al respecto a la Comisión de Cuotas, a fin de facilitar el proceso de reforma, cuyo primer paso ha sido el examen de la metodología para la determinación de la escala de cuotas que ha llevado a cabo esa Comisión. Por otra parte, la propuesta de reducir el límite máximo de la escala de cuotas del presupuesto ordinario plantea una serie de cuestiones que sólo se podrán abordar en el marco de una solución más amplia a la crisis financiera, que incluye la reforma de la escala de cuotas, el pago de las cuotas pendientes y la introducción de un sistema de sanciones e incentivos.

ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

65. El PRESIDENTE dice que la Mesa convino en que la cuestión de las cuotas de Eslovaquia y de la República Checa para el presupuesto de mantenimiento de la paz se examinara en relación con el tema 140 del programa y en que las consultas oficiosas sobre la cuestión se programarían más adelante, preferiblemente cuando la Comisión abordara el tema.

Se levanta la sesión a las 17.50 horas.